



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	26 de enero de 2022	Hora	3:00 PM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00551 00	
DEMANDANTE:	JOAQUIN EMILIO BEDOYA RAMÍREZ
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen Apoderado judicial del Demandante: SEBASTIAN ÁLVAREZ VILLA T. P. 220.136 del CSJ (sustituto)  Apoderado judicial Colpensiones: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO C.C. 1.128.279.794 y TP. 307.794 del CSJ

PRACTICA DE PRUEBAS
Así las cosas, como quiera que toda la prueba es documental se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si X	No
Parte demandada	Si X	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 11 de 2022

OF.1

Link Audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/22eb71ca-eae5-4751-a534-e7e365d10c7b?vcpubtoken=46eb6e59-cd46-4ea7-a063-8d6da7917ca1>

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. Se DECLARA probada la excepción de COSA JUZGADA, por lo indicado en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Se ABSUELVE A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones invocadas en su contra por el señor JOAQUIN EMILIO BEDOYA RAMÍREZ, identificado con la C.C. 15.423.280, tal como se dijo en la parte motiva de la providencia.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio. Se tasan las agencias en derecho en la suma de \$100.000.

CUARTO. En el evento de no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo, advertido de ser la primera vez que se envía a dicha corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

OF.1

Link Audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/22eb71ca-eae5-4751-a534-e7e365d10c7b?vcpubtoken=46eb6e59-cd46-4ea7-a063-8d6da7917ca1>

*Catalina Velasquez*

CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

OF.1

Link Audiencia: <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/22eb71ca-eae5-4751-a534-e7e365d10c7b?vcpubtoken=46eb6e59-cd46-4ea7-a063-8d6da7917ca1>